



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 443-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de diciembre del 2023.

VISTO:

La CARTA S/N (EXP: N°3631 - ext. 2023), de fecha 10 de noviembre del 2023; el Informe N°333-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, de conformidad con el Código Civil en el Artículo 1764° el contrato de Locación de Servicios Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. "La característica más resaltante de esta modalidad contractual son la prestación de una actividad física o intelectual, la no subordinación y la temporalidad del contrato civil, por tal la naturaleza jurídica de la Locación de Servicios es la independencia, sin presencia de subordinación ni vínculo o relación laboral entre el Locador y el Comitente, toda vez que el recurrente era un proveedor de servicios;

Que, conforme el Artículo 5° de la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público El acceso al empleo público se realiza mediante Concurso Público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, conforme el Artículo 77° los contratos de trabajo sujetos a modalidad se consideran como de duración indeterminada: a) cuando el trabajador demuestre la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la presente Ley;

Que, el inciso 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General nos señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que mediante documento S/N promovido con (EXP N°3631 - ext. 2023), de fecha 10 de Noviembre del 2023, el Señor. RICARDO ZARATE MOSCOSO, solicita REPOSICIÓN POR DESPIDO ARBITRIARIO Y RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO POR SIMULACION O FRAUDE DE LAS NORMAS LABORABLES. Mismo que Alega que ha venido realizando prestación de servicios por más de 5 años consecutivos mediante contrato de Locación de Servicios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, indicando que ingreso a laborar desde el mes de enero del año 2019, hasta la fecha del cese hasta la presentación de servicios

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 443-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de diciembre del 2023.

Que mediante Proveedor de Gerencia Municipal inserto en el documento S/N (EXP N°3631 - ext. 2023), de fecha 13 de noviembre del 2023, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica sírvase emitir opinión Legal correspondiente.

Que, mediante Informe N°333-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su **OPINIÓN LEGAL**, indicando que es **IMPROCEDENTE** el pedido de reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado por simulación o fraude de normas laborales presentado por el señor RICARDO ZARATE MOSCOSO, dejando libre su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponde.

Que, mediante Proveedor inserto en el Informe N°333-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina de Secretaría General para que se sirva a notificar al Administrado respecto a lo solicitado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud respecto a la REPOSICIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO, presentada por el señor RICARDO ZARATE MOSCOSO.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las diferentes Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, la distribución notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y/o Interesado y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE